

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2011 – 00630

Se **DENIEGA** la anterior solicitud de aclaración exorada por la actora, como quiera que a la luz de lo previsto en el artículo 285 del C.G del P., el proveído objeto de aclaración calendarado 24 de febrero de 2021, no contiene conceptos o frases que brinden verdadero motivo de incertidumbre o similar.

Obsérvese, en cualquier caso, que la abstención de condena en costas recaería sobre el proceso, de tal suerte que lo dispuesto en la decisión cuestionada es NO condenar en costas del juicio, situación que ni merece reparo alguno, ni contiene concepto que de lugar a duda alguna.

Por lo demás, en lo que atañe a la indebida enumeración referida, la misma no tiene trascendencia alguna en la decisión adoptada, de suerte que tampoco merece alguna medida por adoptar.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029, del 24 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría